

BOQUIÑENI

Núm. 1.176

En el Pleno celebrado con carácter ordinario por el Excmo. Ayuntamiento de Boquiñeni el día 28 de enero de 2003 se aprobó, con la mayoría requerida por el artículo 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley de Administración Local de Aragón, la modificación de las siguientes tarifas de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2003:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
3. Tasa por complejo deportivo (piscinas).
4. Tasa por suministro de agua potable.
5. Tasa por puestos de barracas, casetas, puestos...
6. Tasa por apertura de establecimientos.
7. Tasa por bicicletas.
8. Tasa por canalones.
9. Tasa por alcantarillado.
10. Tasa por basuras.
11. Tasa por expedición de documentos administrativos.

Lo que se somete a información pública dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiendo la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales anteriormente reseñadas a información pública, mediante publicación de este acuerdo en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado período, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, publicándose en el BOP el texto íntegro del articulado modificado de las ordenanzas fiscales afectadas.

Boquiñeni, 29 de enero de 2003. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

CASPE

Núm. 975

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2001, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones por parte de los interesados durante el plazo indicado y ocho días más.

Caspe, 24 de enero de 2003. — La alcaldesa.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 923

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla municipal, así como de los organismos autónomos, para el ejercicio 2003.

En cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica en anexo a este anuncio el presupuesto municipal consolidado resumido por capítulos y la plantilla de personal íntegra.

Castejón de las Armas, 20 de enero de 2003. — El alcalde, José Francisco Melendo Inogés.

ANEXO**Presupuesto municipal***Estado de gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 21.108.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 55.526.
 3. Gastos financieros, 5.665.
 4. Transferencias corrientes, 3.090.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 159.030.
- Total gastos, 244.419 euros.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 9.270.
 3. Tasas y otros ingresos, 19.518,50.
 4. Transferencias corrientes, 175.306.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.699,50.
- B) Operaciones de capital:
9. Pasivos financieros, 38.625.
- Total ingresos, 244.419 euros.

Plantilla de personal

- Plaza de secretario-interventor en agrupación con Carenas.
- Plaza de operario de servicios múltiples, vacante.

CODOS

Núm. 961

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 12 de enero de 2003 resolución número 1/2003, cuyo contenido es el siguiente:

«La disposición transitoria única del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, obliga a los tenedores de tales animales a solicitar de la Alcaldía de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal a que se refiere el artículo 3 de dicho Real Decreto y les concede un plazo de tres meses desde su entrada en vigor (el 28 de marzo de 2002) para cumplir con este deber.

Por su parte, la Ley precitada, en su artículo 6, determina la obligación de los municipios de establecer un Registro de animales potencialmente peligrosos clasificados por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos a que se refiere el precepto aludido y en el que se inscribirán aquellos que hayan obtenido la preceptiva licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento si se cumplen los requisitos reglamentarios.

El cumplimiento de esta obligación precisa de un acto administrativo de ejecución que cree el nuevo Registro, por lo que, en virtud de cuanto antecede, resuelvo:

Unico. — Se constituye el Registro de animales potencialmente peligrosos del municipio de Codos, en el que se inscribirán todos aquellos animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, cuando sus tenedores residan en este municipio, o bien desarrollen en él la actividad de comercio o adiestramiento de tales animales.

El citado Registro constará de los siguientes campos:

Nombre y apellido del tenedor; DNI o pasaporte; domicilio/teléfono; número de licencia; órgano que la otorgó; animal; raza; residencia; destino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

El referido recurso se entenderá presuntamente desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que se le haya notificado al recurrente su resolución expresa.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación precitada.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del de reposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

No obstante, se podrán interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Codos, 21 de enero de 2003. — El alcalde, Víctor Manuel Calvin Tienza.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 918

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Ejea de los Caballeros, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública.

En cumplimiento del artículo 70, 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publica íntegramente el texto de la modificación del Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 22 de enero de 2003. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANEXO**Modificación que se cita**

Se añade el siguiente párrafo al contenido del artículo 30 del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Ejea de los Caballeros:

«La accesibilidad a los contadores de las viviendas unifamiliares o de tipo de adosado no debe resultar afectada por la presencia de zonas ajardinadas delante de los mismos, ni por las plantaciones que los propietarios de los inmuebles realicen, dificultando las tareas de mantenimiento, lectura y reposición de los contadores. Los propietarios de esas viviendas deben facilitar el acceso normal de los servicios de lectura y mantenimiento de los contadores».

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 971

José Luna Ruiz ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de taller mecánico en la parcela R-84 del polígono industrial Valdeferrín, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 23 de enero de 2003. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.